

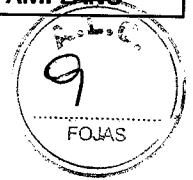
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 8515/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 199/21

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 — Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de Intendente Alvear a fs. 1, con el fin de la formalización del Convenio, glosado a fojas 3/6, a celebrarse entre la Municipalidad en cuestión ("LA BENEFICIARIA") y la Agencia Nacional de Discapacidad ("LA AGENCIA").

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es dable señalar brevemente que por el citado proyecto de convenio "LA AGENCIA, con recursos del FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se compromete a asignar a LA BENEFICIARIA la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) destinada a financiar la adquisición de elementos para un banco de ayudas técnicas en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas (cláusula primera) dentro del cual la Municipalidad presento el proyecto a financiar.

El resto del convenio regula lo relativo a las obligaciones a cargo de las partes, la rendición de cuentas, responsabilidad, auditoria, jurisdicción, domicilio, entre otros.

Ahora bien, sintetizado el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin

NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 8515/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° **199/21** .-

antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que *"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa."*

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial. El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

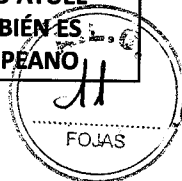
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 8515/2021

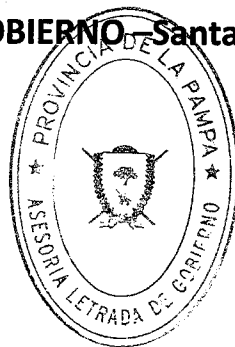
INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION


EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 199/21 .-

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo entiende que, previo a todo trámite, debería procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de Intendente Alvear a suscribir el convenio de autos.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 29 JUN 2021




Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa